

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

**DON BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ
DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**

**A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LA
CONFEDERACION HELVETICA**

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO: Que en este Juzgado se instruye Diligencias Previas nº 275/2008 por el presunto delito de blanqueo de capitales, contra **FRANCISCO CORREA SANCHEZ Y OTROS**, en el que por resolución de fecha de hoy he acordado dirigir a V.I. la Presente Comisión Rogatoria en base a:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2008 se dictó auto de incoación de las presentes diligencias previas por hechos que pudieran ser constitutivos de un presunto delito de blanqueo de capitales, cometido por Francisco Correa Sánchez y otras personas a través de un complejo entramado de sociedades. A través de las mismas se obtendrían beneficios (una parte de ellos en virtud de contratos con la Administración Pública) que saldrían de España y serían nuevamente enviados a España tras su paso por sociedades opacas situadas en el exterior, dificultando la identidad del propietario real.

SEGUNDO.- Las presente causa se sigue en virtud de denuncia de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, habiendo solicitado la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía que se formalice Comisión Rogatoria Internacional a las autoridades de la Confederación Helvética en los términos que más adelante se dirán y para la práctica de determinadas diligencias de investigación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Los hechos relatados y objeto del presente procedimiento podrían ser constitutivos de delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal,

Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, siendo determinante la información que se obtenga del resultado de la práctica de la presente Comisión Rogatoria para continuar en el avance de la investigación principal.

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se proceda al:

- Bloqueo de los saldos de la sociedad “GOLDEN CHAIN PROPERTIES SA” en la entidad financiera CREDIT SUISSE, con número de cliente “0251-150386-65 nanti”, así como de las inversiones financieras de dicha sociedad y otros productos contratados, incluyendo las cajas de seguridad u otras cajas cerradas de las que disponga. Se incluyen los movimientos registrados en las cuentas bancarias asociadas a dicha sociedad.
- Bloqueo de los saldos de las posiciones bancarias en los que figure como titular, autorizado o por cualquier otro título Arturo GIANFRANCO FASANA con pasaporte C 0764399 y carta de identidad 000345414, que le otorgue disponibilidad sobre los fondos depositados así como de los productos financieros contratados incluyendo las cajas de seguridad u otras cajas cerradas de las que disponga en la entidad financiera CREDIT SUISSE. Se incluyen los movimientos registrados en las cuentas bancarias asociadas a dicha sociedad.
- Bloqueo de los saldos de la sociedad “CHELMI LTD” en la entidad financiera MERRILL LYNCH BANK (Suisse) S.A., así como de las inversiones financieras de dicha sociedad y otros productos contratados así como de las cajas de seguridad u otras cajas cerradas de las que disponga. Se incluyen los movimientos registrados en las cuentas bancarias asociadas a dicha sociedad.
- Bloqueo de los saldos del portfolio número 444723 denominado “ALMENARA” en la entidad financiera MERRILL LYNCH BANK (Suisse) S.A. Se incluyen los movimientos registrados en las cuentas bancarias asociadas a dicha sociedad.

- Registro del despacho ocupado por Arturo GIANFRANCO FASANA en la sociedad Rhône Gestión SA, con domicilio en bvd Georges-Favon, 2 de Ginebra, a fin de intervenir cuantas pruebas sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan, en particular todos los medios y soportes informáticos que se localicen y cuanta documentación obre en cualquier tipo de soporte. Señalar que el destino final de la intervención de los citados medios de prueba sería su estudio y análisis por parte de funcionarios policiales adscritos a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales.
- Toma de declaración de Arturo GIANFRANCO FASANA en calidad de imputado.
- Toma de declaración de Maryvonne Trotta, consejera de inversión de la entidad financiera "Credit Suisse Private Banking" 1211 Ginebra (Suiza).

Intéresese de las autoridades helvéticas autorización para que en la práctica de estas diligencias estén presentes el Magistrado Juez Titular del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional, así como del Fiscal Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y de los funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales (UDEF Central) del Cuerpo Nacional de Policía que se designen.

Todo ello según lo dispuesto en el Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, **(BOE de 15 de octubre de 2003)**, enviándose una copia de la presente por conducto del Ministerio de Justicia de nuestros dos Estados, otra por vía de urgencia a través de INTERPOL.

Dadas las cordiales relaciones entre nuestros respectivos países, espero se digne acordar el cumplimiento de cuanto intereso, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Madrid a dos de marzo de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

COPIA